



en esta Ciudad; abonandose las partidas que se le
 haya fijado en el Reparto, del fondo Suplementario. Sobrecargado al mismo. Y entendido p^{te} este Ayuntamiento
 acuerda: Se pague a la Comision de este Ramo p^a que cumple
 con lo que se previene,

Barracas de
Lauis.

En este Ayuntamiento se vio el expediente que se buelve
 el Sr. Intend^{te} Subdeleg^{do} de Propios y Arbitros de la
 Provincia de Murcia, el cual es formado sobre la peticion
 non hecha p^a Clara Ra, viuda de Jose Ma^{te} Lauis,
 p^a que se le rebaje el censo de dos mil rs. que anualmente
 satisface a estos Propios p^a las dos barracas que posee en la
 plaza de Carnicerias; expresando dho. Sr. Intend^{te} p^{te} Decreto
 de cuatro del actual que este Ayuntamiento con arreglo al articulo
 segundo de la circular de ocho de Junio de mil ochocientos
 veinte y cinco informe con presencia del dictamen del Arquitecto
 la rebaja que podra concederse a la interesada, in-
 formando tambien despues y con separacion el Sr. D^{no} Sr.
 Corregidor y el cura Parroco, remitiendose todo al mismo Sr.
 Intendente p^a darle el curso correspondiente. Y se entendio
 por este Ay.º, acuerda. Que se cumpla con lo que se
 previene p^a lo que el Arquitecto Titular dara su dicta-
 men acerca de la rebaja que podra hacerse atendiendo
 a el menor valor que tienen en esta Ciudad los edificios
 Consecuente a lo acordado en Cavildo de veinte y

